

**40/126. Nuevo orden humanitario internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/136 de 14 de diciembre de 1981, 37/201 de 18 de diciembre de 1982 y 38/125 de 16 de diciembre de 1983,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>157</sup>,

*Acogiendo con satisfacción* las opiniones y observaciones de los gobiernos acerca de la propuesta de promover un nuevo orden humanitario internacional que figuran en el informe del Secretario General<sup>158</sup>,

*Reiterando* que la labor de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales, establecida fuera del marco de las Naciones Unidas, podría ser útil para el estudio ulterior de la propuesta,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe;

2. *Toma nota* de las actividades de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales descritas en el informe del Secretario General<sup>159</sup>, y espera con interés el resultado de esas actividades y el informe definitivo de la Comisión;

3. *Invita* a los gobiernos que no lo hayan hecho aún a que transmitan al Secretario General sus observaciones acerca de la propuesta de promover un nuevo orden humanitario internacional;

4. *Pide* al Secretario General que, a la luz de las nuevas observaciones que reciba, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones una adición a su informe que incluya un estudio de cuestiones humanitarias concretas;

5. *Decide examinar* en su cuadragésimo primer período de sesiones la cuestión de un nuevo orden humanitario internacional.

*116a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1985*

**40/127. Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>6</sup>, que proclama que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

*Recordando nuevamente* la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>71</sup>,

*Recordando también* su resolución 39/46 de 10 de diciembre de 1984, por la cual aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,

*Recordando además* su resolución 36/151 de 16 de diciembre de 1981, en la que observó con profunda preocupación que en varios países se cometían actos de tortura, reconoció la necesidad de proporcionar asistencia a las víctimas de la tortura con un espíritu puramente humanitario y estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura,

<sup>157</sup> A/40/348 y Add.1 y 2.

<sup>158</sup> Véase A/40/348/Add.1 y 2.

<sup>159</sup> Véase A/40/348, anexo II.

<sup>160</sup> A/40/876.

*Convencida* de que la lucha por eliminar la tortura incluye la prestación de asistencia con un espíritu humanitario a las víctimas y a sus familiares,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>160</sup>,

1. *Expresa su gratitud y reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que ya han contribuido al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;

2. *Exhorta* a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que se encuentren en situación de hacerlo a que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones iniciales y adicionales al Fondo;

3. *Expresa su reconocimiento* a la Junta de Síndicos del Fondo por la labor que ha realizado;

4. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por el apoyo que ha prestado a la Junta de Síndicos del Fondo;

5. *Pide* al Secretario General que se sirva de todas las posibilidades existentes para prestar asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo, incluida la preparación, publicación y difusión de material informativo, en sus esfuerzos por que se conozca mejor el Fondo y su labor humanitaria y en sus llamamientos para obtener contribuciones.

*116a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1985*

**40/128. Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>6</sup> y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>7</sup>, que disponen que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

*Recordando también* la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

*Recordando además* su resolución 39/46 de 10 de diciembre de 1984, por la cual aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención como cuestión de prioridad,

*Consciente* de la pertinencia del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>161</sup> y de los Principios de ética médica<sup>162</sup>, para la erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Convencida* de la conveniencia de la pronta finalización y ulterior aprobación del proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión<sup>163</sup>,

*Gravemente preocupada* por el número alarmante de denuncias de casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ocurridos en diversas partes del mundo,

*Decidida* a promover el pleno cumplimiento de la prohibición, conforme al derecho internacional e interno, de la

<sup>161</sup> Resolución 34/169, anexo.

<sup>162</sup> Resolución 37/194, anexo.

<sup>163</sup> A/34/146, anexo.